

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. AMPARO DE POBREZA DE ALVARO BERMUDEZ GARCIA
No.2022-0008

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

El Art.151 del C.G.P., señala: "Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos." Disposición ésta que atiende básicamente al principio de la igualdad procesal de las partes.

Como quiera que en el escrito presentado el 12 de enero de 2022, por ALVARO BERMUDEZ GARCIA manifiesta bajo la gravedad del juramento encontrarse inmersa en dicha situación, el Juzgado atendiendo dicha preceptiva concede el amparo de pobreza solicitado.

En consecuencia se designa al Dr. Jorge Alberto Pedraza Velasco para que represente a dicho demandado. Líbrese telegrama., una vez posesionado el citado profesional del derecho se proseguirá con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero con se notifica no Estado.
Oll fecha 25 ENE 2022

secretaria